

No sería nada exagerado afirmar que, para una gran parte de los musulmanes, el Islam gobierna todo en sus vidas. Tal es así que estimamos que para lograr una adecuada integración del inmigrante, en el ámbito educativo, se le debe otorgar un especial tratamiento, no sólo al idioma y a la familia del menor, sino también a su religión.

Vicente Llorent Bedmar

*Conhecimento & Diversidade, Niterói, n. 6, p. 30-41
jul./dez. 2011*

Diversidad y educación: el velo islámico en los centros escolares de la Unión Europea

Diversity and education: the islamic veil in schools in the European Union

VICENTE LLORENT BEDMAR*

Resumen

Las políticas migratorias de los países miembros de la Unión Europea han sufrido importantes cambios en las últimas décadas. La forma de afrontar el hecho multicultural varía considerablemente de unos países a otros, y las políticas educativas que al respecto han adoptado son heterogéneas. El uso del velo en las escuelas ha generado una serie de controversias en los últimos tiempos que han llegado a suponer un debate público en varios países de Europa. La utilización de signos religiosos en los centros escolares se ha convertido en un problema que cada estado europeo afronta de forma peculiar. Las soluciones han sido variadas. A veces, son los propios centros quienes deciden sobre el vestuario de los alumnos, mientras que en otras ocasiones existen normativas estatales relativas a esta cuestión. Su relación con aspectos laicos, democráticos y respeto a la libertad individual, han sido ampliamente debatida.

Palabras Claves: Diversidad. Velo. Educación.

Abstract

The migration policies of member countries of the European Union have changed significant in recent decades. The way to face the fact multicultural varies considerably from one country to another, and educational policies have been adopted in this regard are mixed. The wearing of veil in schools has generated a series of controversies in recent times that have come to mean a public debate in several European countries. The use of religious symbols in schools has become a problem that every European state faces a peculiar way. The solutions have been mixed. Sometimes, it is the institutions themselves decide on the costumes of the students, while at other times there are state regulations on this issue. The relationship with secular aspects, democracy and respect for individual freedom, have been discussed.

* Doctor en Filosofía y Ciencias de la Educación. Universidad de Sevilla, Facultad de Ciencias de la Educación. Departamento Teoría e Historia de la Educación y Pedagogía Social; E-mail: llorent@us.es

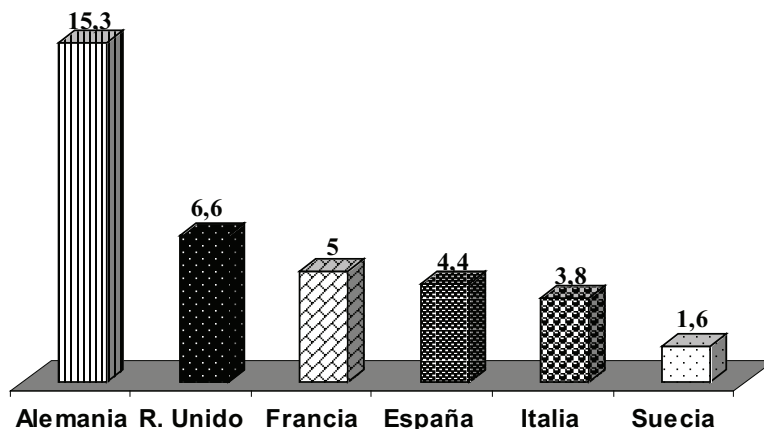
Keywords: Diversity. Veil. Education.

Los motivos que llevan a los inmigrantes a emprender su viaje destino a la Unión Europea son múltiples y variados. Evidentemente, cada inmigrante tiene sus propios motivos, pero generalizando podemos indicar que detrás de este flujo migratorio se encuentra, en la mayoría de los casos, una situación de miseria económica, política y, a menudo, personal-familiar. Así pues, no es de sorprender que anhelan huir de esta situación hacia un mundo de esperanza en el que tienen situadas sus ilusiones. El desempleo, las escasas perspectivas laborales, el bajo nivel de vida, la escasa formación recibida y un largo etcétera de variables inciden en la toma de decisión del emigrante.

Por otro lado, nos encontramos con las necesidades del mercado laboral europeo y con los problemas demográficos de los países que conforman la Unión Europea. En ambos ámbitos se necesitan, a todas luces, el devenir de un colectivo foráneo que cubra las lagunas laborales por todos conocidas.

La llegada de inmigrantes se muestra como uno de los factores más relevantes que caracterizan a la actual sociedad europea. Contamos con un colectivo de inmigrantes caracterizado por su heterogeneidad. La oleada de población inmigrante que arriba a las fronteras europeas es realmente cuantiosa. Las cifras que a continuación aportamos nos muestran de forma meridiana la magnitud de este colectivo humano:

Población Inmigrante en 2008 (en millones)



Fuente: Statistisches Bundesamt Deutschland (Oficina Federal de Estadística de Alemania), Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España, Institut National de la Statistique et des Études Économiques (Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos de Francia, Instituto Nazionale di Statistica (Instituto de Estadística de Italia), National Statistics of United Kingdom (Estadísticas Nacionales del Reino Unido), Statistika Centrlbyrán -SCB- (Estadísticas Oficiales de Suecia).

Como no podía ser de otra forma, en las cifras aportadas en el gráfico anterior no se incluyen los inmigrantes que aún no han regularizado su

*Conhecimento & Diversidade, Niterói, n. 6, p. 30-41
jul./dez. 2011*

situación. Por tanto, el colectivo es considerablemente superior al que se desprende de la lectura de dicho gráfico. Es decir, los más de 36,7 millones de inmigrantes que nos resultarían de la suma de sólo los inmigrantes regularizados en los seis países indicados, constituyen un colectivo altamente significativo.

Por lo tanto, cuando pensamos en la construcción de una futura Unión Europea se hace imprescindible tener en cuenta a este importante colectivo de personas, que no es otro que el conformado por los inmigrantes que actualmente viven en nuestro continente y, porqué no, los que en un próximo futuro van a vivir con nosotros. Estos datos muestran que nos encontramos ante una realidad multicultural, en la que participan culturas bien diferentes a la nuestra, como son la magrebí o la asiática. Esta situación constituye un desafío al que debemos dar respuesta.

Como fuere que los humanos constituimos una especie caracterizada por su maleabilidad cultural se impone una mirada hacia la educación como gran esperanza, como gran palanca de cambio que, en sus múltiples facetas personales y sociales, puede incidir en una adecuada conformación de la sociedad actual y del futuro. Entre otras medidas se deberían potenciar y desarrollar los valores solidarios del individuo, favorecer el desarrollo de un adecuado sentido moral y primar la utilización de la razón como antídoto contra actitudes y sentimientos xenófobos.

Utilización del velo islámico en los centros escolares de la Unión Europea

El colectivo de inmigrantes musulmanes conforma un sector poblacional realmente importante. Sus costumbres, tradiciones y religión difieren considerablemente de las autóctonas de los países pertenecientes a la Unión Europea. En la siguiente tabla se puede observar su distribución por países.

PAÍS	POBLACIÓN MUSULMANA
Alemania	3.400.000
Austria	338.988
Bélgica	360.000
Chipre	4.182
Dinamarca	150.000
Eslovaquia	3.000
Eslovenia	47.488

*Conhecimento & Diversidade, Niterói, n. 6, p. 30–41
jul./dez. 2011*

España	1.064.904
Estonia	1.387
Finlandia	2.833
Francia	3.516.824
Grecia	360.000
Hungría	5.777
Irlanda	17.979
Italia	723.188
Letonia	355
Lituania	2.860
Luxemburgo	8.898
Malta	3.000
Países Bajos	945.000
Polonia	5.123
Portugal	12.014
Reino Unido	1.588.890
República Checa	3.700
Suecia	400.000
Unión Europea	~ 13.000.000

Elaboración propia

Fuente: European Monitoring Centre on Racism and Xenophobia (2006): Muslims in the European Union

Para un musulmán la forma de concebir su religión es muy diferente a la que comúnmente tenemos en la UE. El Islam influye fuertemente en parcelas tales como la sociedad, la política, la cultura, las relaciones familiares y entre vecinos, los medios de comunicación y, por supuesto, en los centros escolares. No sería nada exagerado afirmar que, para una gran parte de los musulmanes, el Islam gobierna todo en sus vidas. Tal es así que estimamos que para lograr una adecuada integración del inmigrante, en el ámbito educativo, se le debe otorgar un especial tratamiento, no sólo al idioma y a la familia del menor, sino también a su religión.

Desde nuestros esquemas "occidentales" es complicado tener una adecuada visión del mundo islámico. Esta dificultad y la ignorancia

*Conhecimento & Diversidade, Niterói, n. 6, p. 30-41
jul./dez. 2011*

generalizada que en nuestro ámbito cultural se tiene sobre el Islam, provoca con frecuencia un rechazo visceral. Los medios de comunicación transmiten constantemente una íntima unión entre Islam, integrismo y violencia, de modo que estos términos llegan a identificarse. Cuando, tras un mínimo acercamiento a la cuestión, nos percatamos de inmediato que sólo una minoría de los musulmanes practican un integrismo violento y que los dos países del mundo con más población musulmana, Indonesia y Turquía, son laicos, pensamos en el poder de los medios de comunicación de masas y en las consecuencias que se pueden derivar de una información, como mínimo, incompleta.

La utilización de signos religiosos en los centros escolares se ha convertido en un problema que cada estado europeo afronta de forma peculiar. Sus relaciones con aspectos laicos, democráticos y respeto a la libertad individual, han sido ampliamente debatidas.

Cada país de la Unión Europea es soberano para legislar y adoptar las medidas que estime pertinentes en cuanto a la utilización de signos religiosos en los centros escolares de su territorio. Hecho que propicia la existencia de una enorme variedad de situaciones, que en el siguiente cuadro queremos poner de manifiesto.

Prohibición/Permisividad del velo en los centros escolares de la UE

	Estado (Prohibición/ Permisividad)	Peculiaridades
Alemania	Se permite a alumnas en escuelas públicas. Se prohíbe a profesoras y funcionarias	Las competencias corresponden a cada Estados Federal. Lo que implica un mosaico normativo
Austria	Ninguna prohibición para llevar el velo en lugares públicos	
Bélgica	La decisión depende de cada centro	En algunas ciudades, como Amberes, los ayuntamientos prohíben a las funcionarias el uso del velo en sus puestos de trabajo
España	Es competencia de cada Comunidad Autónoma Cada centro escolar decide. Siempre que la Consejería de su Comunidad Autónoma no esté en desacuerdo	Se permite su uso en las fotos del DNI y pasaporte

*Conhecimento & Diversidade, Niterói, n. 6, p. 30-41
jul./dez. 2011*

Francia	Ley 2004-228 prohíbe el uso de objetos ostentosos religiosos en centros educativos públicos	Las comunidades musulmanas están creando sus propios centros educativos concertados
Holanda	Prohibición del <i>burka</i> y <i>niqab</i> , pasamontañas, capuchas y cascos de moto con visera que oculten la cara en escuelas y centros oficiales	Se pretende que la medida se amplíe a autobuses, metro, trenes y tranvías
Italia	En julio de 2005 el parlamento italiano aprobó leyes anti-terroristas que convirtieron en una infracción esconder el rostro del público, incluyendo el uso del <i>burka</i>	El gobierno ha propuesto un borrador para una nueva ley que prohíba el velo islámico que cubre la cara
Reino Unido	En uso de su autonomía, cada centro decide sobre la vestimenta de las alumnas. Respetuosos con las culturas foráneas	En la práctica, prohibición cuando el velo oculta el rostro y sólo se ven los ojos
Unión Europea	La Eurocámara rechaza pedir que se prohíba el velo en las escuelas a través de un Informe sobre los derechos de la infancia	Los Informes no obligan jurídicamente a los países de la UE. Sólo tienen valor de recomendación política

Elaboración propia.

Actualmente, Europa se caracteriza por ser un crisol de culturas donde la diversidad de costumbres, hábitos, tradiciones... es una cuestión que no debemos obviar. En este sentido, los países europeos cuentan con escasas normativas relativas a las posibles adaptaciones que los centros escolares deban hacer en su actividad cotidiana, atendiendo a las particularidades **culturales y/o religiosas** (LLORENT y COBANO-DELGADO, 2006, p.45) de los menores inmigrantes matriculados en él. Las iniciativas de este tipo suelen llevarse a cabo por decisión del propio centro o de los responsables educativos.

*Conhecimento & Diversidade, Niterói, n. 6, p. 30-41
jul./dez. 2011*

Apoyo a las tradiciones religiosas de origen de los menores inmigrantes

Alemania	España	Francia	Inglaterra	Suecia
Grupos separados en actividades educativas	Clases voluntarias de religión islámica		Retirada exigencia de contenido cristiano	Grupos separados en actividades educativas
Permiso en festividades religiosas				Permiso en festividades religiosas
		Prohibición de signos religiosos	Adaptado a las necesidades del alumno inmigrante	Posible prohibición por parte del centro

Elaboración propia.

Fuente: EURYDICE (2004): La integración escolar del alumnado inmigrante.

En Alemania, las autoridades educativas competentes pueden conceder a los alumnos inmigrantes permiso para no asistir a clase durante las festividades propias de su religión. La situación es similar en Suecia, donde existen acuerdos, a nivel local, relativos al número de días de permiso que pueden concederse a los alumnos. La situación es también similar en Letonia donde, en caso necesario, las instituciones educativas, estatales y locales, respetan las festividades religiosas.

Existen también algunos casos equivalentes de adaptaciones referidas a actividades educativas concretas. Por ejemplo, a pesar de que en Alemania y Suecia, la materia de "Educación Física" suele impartirse en grupos mixtos, los centros educativos pueden ofrecer clases separadas por género, siempre que los padres de los menores inmigrantes lo soliciten. Si esto no es posible, el alumno puede quedar exento de dicha materia.

La práctica diaria del rezo en las escuelas de Inglaterra debe tener, por lo general, un carácter mayoritariamente cristiano. La mayoría de los centros deberían ser capaces de incluir a todos los alumnos en su culto colectivo,

*Conhecimento & Diversidade, Niterói, n. 6, p. 30-41
jul./dez. 2011*

pero si debido a la procedencia familiar de algún escolar se considera este acto inadecuado, el director puede solicitar la retirada de la exigencia de contenido cristiano.

Las controversias generadas en los últimos tiempos sobre la **indumentaria escolar** de ciertos colectivos inmigrantes han llegado a suponer un debate público en varios países de Europa. A veces, son los propios centros quienes exigen a sus alumnos llevar uniforme, en otras ocasiones existen normativas oficiales relativas a esta cuestión. En Inglaterra, la *Ley Enmendada de Relaciones Raciales* de 2000 (enmienda de la *Race Relations Act* de 1976 que obliga a las autoridades públicas no solo a evitar actuaciones discriminatorias, sino también a fomentar la igualdad racial en los ámbitos de la vivienda, el empleo, la formación y la educación, la oferta de bienes, instalaciones y servicios, y otras actividades. Entrada en vigor en abril de 2001) establece que las instituciones educativas tienen la obligación de evaluar el impacto de todas las políticas que lleven a cabo por iniciativa propia, analizando sus repercusiones sobre la comunidad escolar. Respecto al uniforme escolar, que entra dentro de estos requisitos generales, se espera cada centro sea sensible a las necesidades de las distintas culturas, razas y religiones, tanto de la población nativa como inmigrante.

En aquellos países donde los centros no suelen establecer normativas sobre la vestimenta de sus alumnos, parece tener mayor trascendencia la introducción de medidas legislativas. Francia y Suecia (al igual que en la Comunidad Francesa de Bélgica ,donde el tema de la indumentaria escolar ha sido analizado por el gobierno y, puesto que no se ha alcanzado ningún acuerdo, los centros pueden actuar según su propio criterio; y Holanda donde la dirección de los centros tienen derecho a prohibir las prendas que se crea interfieran con los procesos educativos y con el contacto visual) han sido particularmente algunos de los países donde últimamente se han producido polémicas sociales sobre la indumentaria en los centros escolares y, en especial, sobre la exhibición de símbolos religiosos. En Francia, con una educación pública laica y aconfesional se aprobó, tras intenso debate, la *Ley 2004-228* (de 15 de marzo de 2004 que prohíbe el uso de signos religiosos en la escuela pública) que pretende evitar la exhibición ostentosa de símbolos religiosos en las instalaciones del centro. El Artículo 1 establece que se prohíben los signos religiosos "ostensibles", quedando excluidos por tanto los de carácter político y los discretos. La prohibición afecta a los écoles, collèges y lycées públicos pero no a los privados.

Como respuesta a diversas controversias generadas por la aparición de alumnas con *burkas* en escuelas suecas, la Agencia Nacional de Educación sueca otorgó a cada centro el poder de prohibir o no, su práctica, estableciendo como requisito que cualquier prohibición debe ir acompañada de una discusión sobre los valores, la igualdad y los derechos y deberes democráticos.

En el caso de España los centros educativos tienen autonomía para tomar

las decisiones que crean oportunas sobre este tema. Tal y como se indica en el artículo 42 de la LOCE (Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación), referente al alumnado extranjero: "Su incorporación al sistema educativo supondrá la aceptación de las normas establecidas con carácter general y de las normas de convivencia de los centros educativos en los que se integren".

En muchas regiones y ciudades de la Unión Europea, la sociedad moderna multicultural no sólo es posible sino, en gran medida, inevitable. La atención a la diversidad es uno de los grandes retos a los que se ha de enfrentar cualquier sistema educativo, objetivo que adquiere mayor relevancia cuando nos referimos a un país donde conviven distintas culturas. Una educación multicultural¹ bien entendida, debería tener entre sus finalidades la igualdad de oportunidades y posibilidades educativas para todos los niños y jóvenes. Esta cuestión supone un escrupuloso respeto por los aprendizajes previos, esenciales para la identidad cultural de cada comunidad y la posterior autoestima de cada uno de sus miembros.

La cuestión de la escolarización de los hijos de inmigrantes, ha generado numerosas opiniones acerca de la idoneidad de convertir la escuela en un lugar privilegiado de lucha contra el racismo y de apertura a la diversidad cultural; pero no debemos caer en el error de pensar que la respuesta que debe ofrecer el sistema educativo a esta realidad, ha de centrarse en integrar a los alumnos procedentes de otras culturas en la nuestra; ya que de esta manera, de una forma intencionada o no, estaríamos cometiendo el grave error de imponer la cultura mayoritaria sobre aquellas que, aunque en menor grado, son representativas de un sector de la población.

La realidad multicultural y la diversidad social deberían tener como respuesta, iniciativas de educación intercultural tendentes a preservar la unidad y la identidad de los grupos minoritarios, e incorporar los conceptos de tolerancia, respeto e integración, evitando en todo caso la asimilación cultural (RED EUROPEA DE CONSEJOS ESCOLARES, 2000). Este tipo de educación, tendría que empezar por efectuar una revisión de los textos escolares, modificando su lenguaje, su visión etnocéntrica y la plasmación de un pensamiento dual; sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa sobre la necesidad de una educación para la diversidad; y mejorar y adecuar la formación inicial y continua del profesorado. El acercamiento a la realidad social que afecta directamente a los alumnos y el interés por parte de todos los componentes de la institución escolar (estado, tutores, docentes, padres...) ha de incidir en reforzar la calidad y la equidad de la educación que todos recibimos, favoreciendo una formación donde se puedan llegar a mantener las propias "identidades culturales" de cada persona o grupo social.

En lo referente a la utilización de signos religiosos en los centros escolares, no podemos ignorar que el uso del *hijab* conlleva fuertes connotaciones religiosas, que además constituye un símbolo cultural; y que, por lo tanto,

no puede ser entendido como un complemento más del atuendo. En unas sociedades democráticas, como las de la UE, se ha de respetar la cultura del otro; eso sí, siempre que no se permitan los aspectos que entren en contradicción con los valores democráticos. Sobre todo, tendríamos que impedir que la libertad individual de los inmigrantes se viera limitada por usos, costumbres y normativas impuestas por el grupo cultural al que pertenecen. Estimamos que se debería permitir a todas las alumnas disfrutar de la libertad para poder ir vestidas con o sin *hijab*. Pero esto no se consigue simplemente eliminando cualquier cortapisa a su libertad que le pueda imponer el sistema escolar; es mucho más difícil. Hay que conseguirlo en su contexto familiar y en todo el colectivo de personas que pueden limitar el ejercicio de su libertad, ya pertenezcan a la sociedad de partida o a la de llegada. Ahí es dónde radica gran parte del problema, en la imposición obligatoria de su uso o en su prohibición. Mientras una prenda de vestir no atente contra la dignidad de la mujer o cree en determinadas situaciones problemas graves, como su identificación personal, debe tener libertad de elección.

Estimamos como prioritaria una intervención socioeducativa, tanto en la población inmigrante como en la autóctona. Esta última, la gran olvidada, tiene un primordial papel que desempeñar. Para eso hay que prepararla, hay que ampliar su perspectiva intercultural, eliminar estereotipos y clichés y favorecer su adaptación a su nueva situación.

No podemos hablar de integración de un individuo a una sociedad cuando, para ser aceptado, ésta le obliga a renunciar a su forma de pensar, de ser e incluso a la de vestir. Más bien nos hallaríamos ante un proceso de asimilación. Bastantes dificultades tiene el ser humano, con sus virtudes y miserias, para intentar superar su etnocentrismo, como para que los intereses políticos y económicos, lancen sus medios de comunicación contra un colectivo tan indefenso como el de los inmigrantes. Quizás, siguiendo a Habermas, deberíamos relativizar nuestra propia forma de vida para, de este modo, legitimar las exigencias de otras formas de existencia, huyendo de cualquier pretensión de proyectar como universal nuestra propia identidad, de marginalizar lo que se desvía de esta última, y promover la tolerancia (HABERMAS, 1993). Quizás éste sea el camino para frenar la preocupante tendencia de carácter restrictivo sobre la integración que poco a poco se está extendiendo en la Unión Europea, y favorecer la proliferación de una escuela inclusiva e intercultural, donde se respeta la diversidad.

Referências

CONFERENCIA DE LA RED EUROPEA DE CONSEJOS ESCOLARES: Movilidad, Educación Intercultural y Ciudadanía. Conclusiones. Disponible en: <<http://www.mec.es/cesces/conclusiones-rece.htm>>. Acceso en: 2 de enero de 2011.

EUROPEAN MONITORING CENTRE ON RACISM AND XENOPHOBIA: **Muslims in**

*Conhecimento & Diversidade, Niterói, n. 6, p. 30-41
jul./dez. 2011*

the European Union. Disponible en: <http://www.fra.europa.eu/fraWebsite/attachments/Manifestations_EN.pdf>. Acceso en: 10 de enero de 2011.

EURYDICE. **La integración escolar del alumnado inmigrante.** Madrid: Dirección General de Educación y Cultura, 2004.

HABERMAS, Jürgen. Struggles for recognition in Constitutional States. **European Journal of Philosophy** 1, n. 2, 1993.

Institut National de la Statistique et des Études Économiques (Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos de Francia). Disponible en: <<http://www.insee.fr/fr/default.asp>>. Acceso en: 15 de enero de 2011.

Instituto Nazionale di Statistica (Instituto de Estadística de Italia). Disponible en: <<http://www.istat.it/>>. Acceso en: 15 de enero de 2011.

Ley 2004-228, de 15 de marzo de 2004 que prohíbe el uso de signos religiosos en la escuela pública (Francia).

Ley de relaciones raciales (Race Relations Act 1976) modificada por ley en el año 2000 (Race Relations Amendment Act 2000) (Reino Unido).

LLORENT, Vicente; COBANO-DELGADO, Verónica: El alumnado inmigrante en los centros escolares de europeos. Los casos de Alemania, Francia, Inglaterra, Suecia y España, **Escuela Abierta**, 9, p. 41-62, 2006.

LOCE Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (España).

National Statistics of United Kingdom (Estadísticas Nacionales del Reino Unido). Disponible en: <<http://www.statistics.gov.uk/hub/index.html>> Acceso en: 15 de enero de 2011.

Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de España. Disponible en: <<http://extranjeros.mtin.es/es/index.html>>. Acceso en: 15 de enero de 2011.

Statistika Centrlbyrán -SCB- (Estadísticas Oficiales de Suecia). Disponible en: <http://www.scb.se/>. Acceso en: 15 de enero de 2011.

Statistisches Bundesamt Deutschland (Oficina Federal de Estadística de Alemania). Disponible en: <<http://www.destatis.de/jetspeed/portal/cms/>>. Acceso en: 15 de enero de 2011.

¹ La diferenciación entre los conceptos educación multicultural e intercultural, tan extendida en ámbitos culturales europeos, y a veces tan pertinente, no nos puede hacer desconocer que en otros países -entre ellos EEUU- prepondera casi en exclusividad el término educación multicultural sin ninguna connotación peyorativa.